



Fecha 9/10/14 Hora 2:00 P.M

Recibido por Nayra Alcántara

02075

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY QUE ELEVA DE CATEGORIA LA SECCION DE LAS CABUYAS, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE LA VEGA, A DISTRITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la sección Las Cabuyas, siendo la más vieja del municipio de la Vega (con 100 años de fundada), ha alcanzado un alto desarrollo en todos los órdenes; tanto en el área agrícola, cultural, poblacional, agropecuario, económico, político, social y religioso;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la sección Las Cabuyas comprende un área territorial de más de 4 0 kilómetros cuadrados y su población sobrepasa los treinta mil (30,000) habitantes, ubicada a once (11) kilómetros del municipio de La Vega;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la sección Las Cabuyas tiene varias zonas urbanas las cuales tienen más de cincuenta y ocho (58) calles y están divididas en barrios; además, en la zona rural tiene más de doscientos (200) kilómetros de caminos vecinales que dan acceso desde la sección de Bacuí, la sección El Badén, el distrito municipal de El Ranchito, el municipio de Villa Tapia, la sección de Barranca y el municipio de Cenoví;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la sección Las Cabuyas es el principal centro de producción de vegetales chinos de la región del Cibao, y que genera a través de éstos cada año más de setenta millones de dólares (US\$70,000,000.00), equivalentes a más de dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos (RD\$2,450,000,000.00); generando, además, más de seiscientos (600) empleos semanales a nuestra comunidad, que significan un gran aporte a la economía nacional;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la sección Las Cabuyas tiene más de: sesenta mil (60,000.00) tareas dedicadas a la producción de plátano, cien mil (100,000.00) tareas dedicadas a la siembra de arroz, doce mil (12,000.00) tareas dedicadas a la producción de vegetales, seis mil (6,000.00) tareas dedicadas a la producción JM de batata y yuca, ocho mil (8,000.00) tareas dedicadas a la producción de

ganado vacuno, y también, una gran cantidad de terrenos dedicados a otros cultivos;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la sección Las Cabuyas cuenta con varias oficinas públicas, una (1) policlínica rural, una (1) oficina del Instituto Agrario Dominicano, un (1) destacamento de la Policía Nacional; además, dos (2) centros de poblado de la reforma agraria;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la sección Las Cabuyas debe tener la denominación política que se corresponda con sus actuales características demográficas, sociales y económicas;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la sección Las Cabuyas reúne todas las condiciones requeridas por la ley para ser elevada a la categoría de distrito municipal, del municipio de La Vega.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. - La sección Las Cabuyas, comprendida en la jurisdicción territorial del municipio de La Vega, queda erigida a Distrito Municipal Las Cabuyas.

Artículo 2.- El distrito municipal Las Cabuyas queda integrado por las siguientes secciones:

- 1) Las Cabuyas, con sus parajes: El Callejón de los Peña, Tierra Santa, Los Rincones, El Cruce del Abanico, Callejón Los Rieles, Callejón de los Cátales y Callejón de los Pachuses;

- 2) El Corsal, con sus parajes: La Catalina, La Privada, La Alianza y Morro Sucio;
- 3) La Cuarenta, con sus parajes: El Caserío, La Reforma Nueva, el sector Los Orne y El Canal;
- 4) Los Guayos, con sus parajes: La Tala, La Joya, El Cruce del Puente y Los Guayos Arriba;
- 5) La Cidra, con sus parajes: El Callejón de los Valdés, El Callejón de los Báez y El Callejón de los Piros;
- 6) La Cidra Abajo, con sus parajes: El Cruce, El Canal y El Callejón los Núñez.

Artículo 3.- Los límites territoriales del distrito municipal Las Cabuyas son: Al Norte, municipio de Villa Tapia; al Sur, río Camú y distrito municipal El Ranchito,- al Este, Distrito Municipal de Cenoví.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo, El Ministerio de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, adoptarán todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente ley.

Artículo 5.- Se modifica la Ley No.5220, del 21 septiembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones, en lo que fuere necesario, como cualquier otra ley o disposición que sea contraria a la presente ley.

Dada en Santo Domingo, D. N., a los ocho (08) días del mes de octubre del año 2014.

SENADOR PROPONENTE:



ING. EUCLIDES R. SANCHEZ
Senador Proponente

